



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 334 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

23 OCT 2017

VISTO: El Informe N° 245-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con N° Doc. 516383 y N° Exp. 367946, la Opinión Legal N° 133-2017/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, el Informe N° 170-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 514-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ERV, el Informe N° 1771-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPPyT, el Memorandum N° 1090-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 906-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-OREPI, el Memorandum N° 998-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 096-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, el Informe N° 436-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ERV, el Informe N° 1085-2017-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 090-2017-OCP SUPERVISOR, el Informe N° 090-2017-OCP SUPERVISOR, la Carta N° 595-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 067-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 485-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 026-2017-OCP SUPERVISOR y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional de Obra N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Virgen de Lourdes, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 014-2016/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 190-2016/ORAJ, de fecha 04 de octubre del 2016, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra Señora de Lourdes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 7,055,333.60 (Siete millones cincuenta y cinco mil trescientos treinta y tres con 60/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 026-2017-OCP SUPERVISOR, de fecha de recepción 11 de abril del 2017, el Ing. Oswaldo José Casusol Pérez – Supervisor de Obra, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presenta a la Entidad el Informe Técnico sobre la necesidad de ejecutar el adicional de obra para la construcción de un sistema de drenaje el cual permitirá la fluidez de agua debido al brote de agua en ambientes del Módulo de Aulas, que se hace más frecuente en épocas de lluvia y que esta agua no tiene donde evacuar, así como para proteger las estructuras de cimentación tanto del módulo de aulas como la obra que actualmente se está ejecutando;

Que, a lo expuesto por el Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 485-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 17 de abril del 2017, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace necesario la autorización para la ejecución de la prestación adicional de obra, por lo que se debe definir quién estará a cargo de la elaboración de dicho Expediente Técnico;

Que, a tal efecto, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Carta N° 067-2017/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 08 de agosto del 2017, designa al Ing. Rodolfo Cahuana Quichca,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 334 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 OCT 2017

profesional de dicha oficina, a efectos de que elabore el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01; por lo que en cumplimiento al encargo efectuado presenta el Informe N° 053-2017/GOB.REG.HVCA/GRI/RCQ, de fecha 10 de agosto del 2017, donde señala que la ejecución de estos trabajos adicionales se plantea como parte de la solución a partidas no contempladas en el Expediente Técnico, encontrando nivel freático el mismo que es muy variable, en el verano cuando el calor se hace más intenso el nivel freático baja, por el proceso de evaporación que genera el calor en el verano. Así también encontramos que el nivel freático en el tiempo de lluvia sube y puede llegar hasta muy altos niveles, es decir a muy poca profundidad, afectando la infraestructura en específicas áreas de la obra; en tal sentido, el adicional tiene por objetivo evacuar el agua subterránea que perjudica la construcción, previniendo así la ocurrencia de asientos indeseables durante y posterior a la ejecución de la obra. Las partidas adicionales que se plantea son:

Trabajos Preliminares:

- Limpieza de terreno manual
- Trazo, nivelación y replanteo preliminar
- Trazo, nivelación y replanteo

Movimiento de Tierras

- Excavación de zanjas
- Nivelación y perfilado de fondo de excavación
- Eliminación de material excedente hasta 1 Km.

Sistema de Control de Drenaje

- Relleno compactado con material seleccionado TM ¾" al 90% del P.M.
- Cama de arena para tubería
- Suministro e instalación de Geotextil no tejido 200 g/m2
- Suministro e instalación de tubería HDPE corrugado y perforado n-12 LAND FILL grande 6"
- Suministro e instalación de tubería HDPE corrugado y perforado n-12 LAND FILL grande 8"
- Relleno con grava limpia TM 2"
- Relleno granular compactado de zanja de anclaje con material propio

Obras de Concreto Simple

- Solado de concreto F'c = 100 Kg/cm2

Obras de Concreto Armado

- Concreto para caja de inspección F'c = 175 Kg/cm2

El monto total del Adicional N° 01 asciende a S/ 113,279.98 (Ciento trece mil doscientos setenta y nueve con 98/100 Soles), que representa el 1.61% del contrato del contrato original, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto Adicional N° 01

Ítem	Descripción	Adicional de Obra N° 01
01	Costo Directo	87,039.35
02	Gastos Generales (5.3%)	4,608.66
03	Utilidad (5.00%)	4,351.97
		=====
04	Sub Total de Obra	95,999.98
05	IGV 18%	17,280.00
		=====
06	Presupuesto Total de Obra	113,279.98

Que, mediante Memorándum N° 917-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 11 de agosto del 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Oficina Regional de Supervisión y



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. 334 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 OCT 2017

Liquidación el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 elaborado por el Ing. Rodolfo Cahuana Quichca para el pronunciamiento del Supervisor de Obra; es así que con la Carta N° 595-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 11 de agosto del 2017, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al Ing. Oswaldo José Casusol Pérez – Supervisor de Obra, a efectos de que emita su pronunciamiento sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico;

Que, al respecto mediante Carta N° 090-2017-OCP SUPERVISOR, de fecha de recepción 15 de agosto del 2017, el Ing. Oswaldo José Casusol Pérez – Supervisor de Obra, presenta el Informe N° 090-2017-OCP SUPERVISOR donde manifiesta que, de la evaluación al Adicional del expediente de obra cuenta con la documentación correspondiente que se requiere para un Expediente Adicional de Obra: Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Ingeniería del Proyecto, Especificaciones Técnicas, Hoja de Metrados, Presupuesto, Cronograma de Obra, Costos Unitarios, Panel Fotográfico y Planos. En el expediente del adicional de obra después de haber realizado cálculos, metrados y el presupuesto de la partida adicional se tiene el siguiente resumen:

Ítem	Descripción	Adicional de Obra N° 01
01	Costo Directo	87,039.35
02	Gastos Generales (5.3%)	4,608.66
03	Utilidad (5.00%)	4,351.97
		=====
04	Sub Total de Obra	95,999.98
05	IGV 18%	17,280.00
		=====
06	Presupuesto Total de Obra	113,279.98

Indica asimismo que, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato es necesario la aprobación de la Prestación Adicional con el presupuesto total de obra de S/ 113,279.98 (Ciento trece mil doscientos setenta y nueve con 98/100 Soles), que solo representa el 1.61% del contrato original, menor al 15% que contempla el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; consecuentemente emite opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 1085-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 18 de agosto del 2017, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el pronunciamiento efectuado por el Supervisor de Obra al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01; es así que se deriva dicho expediente al Arq. Edgar Ruiz Villar – Coordinador de la CREET, quien con Informe N° 436-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ERV del 21 de agosto del 2017, concluye que de la evaluación a la solicitud del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra Señora de Lourdes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica - Huancavelica”, sustentado por las causales mencionadas en dicho informe y contando con la opinión favorable de parte del Supervisor de Obra, recomienda se efectúe el registro de modificaciones en la Fase de Inversión F-16;

Que, asimismo para complementar la información de evaluación económica, mediante Informe N° 096-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb de fecha 25 de agosto del 2017, el Eco. Ricardo Fuentes Bendezú – Economista de la CREET, manifiesta que el proyecto ha sido declarado viable mediante Informe Técnico N° 006-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT/SGPeI/jcm, de fecha 27 de diciembre del 2013, con un monto de inversión de S/ 6,671,575.00 Soles; el primer registro de modificaciones en la fase de inversión se realizó el 15 de abril del 2015 con un monto de inversión de S/ 7,193,951.91 Soles, siendo en este caso el monto del Expediente Técnico aprobado bajo la modalidad de ejecución – Contrata; con Informe N° 027-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, de fecha 26 de enero del 2016, la Sub Gerencia de Estudios presenta





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 334 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 OCT 2017,

la actualización de costos y presupuestos que el expediente inicial contempla, en consecuencia el monto de inversión alcanzado con la actualización de precios de los insumos es de S/ 7,340,364.23 Soles, se precisa que los cambios realizados son producto de los precios de los insumos. En cuanto al Análisis de modificaciones señala que, el proyecto fue aprobado a nivel de expediente técnico, con un presupuesto de inversión de S/ 7,340,364.23 Soles, mientras que el PIP Viable presenta un presupuesto de inversión de S/ 6,671,575.24 Soles, asimismo presenta un adicional de obra N° 01 que asciende a la suma de S/ 113,279.98 Soles, por lo que la variación de la inversión representa un presupuesto de S/ 782,068.96 Soles, que representa el 11.72% de presupuesto adicional frente al monto de inversión del PIP Viable. Sobre la variación de metas dentro del Expediente Técnico, se mantienen las metas establecidas en el PIP Viable, sin embargo hay variaciones en los metrados. En tal sentido concluye que: * Asumiendo que la información alcanzada es confiable, realiza el informe para sustentar las variaciones de las modificaciones en la fase de inversión. * El monto de inversión según el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 113,279.98 Soles, el incremento respecto al perfil viable se debe al incremento de una meta que corresponde al drenaje pluvial. * Conforme a la evaluación social realizada, el Costo Efectividad = 1,063.52 Soles/Alumno. * En consecuencia los indicadores sustentan la viabilidad del PIP, por lo que recomienda se proceda al registro correspondiente en la fase de inversión, a través de la Unidad Formuladora – Oficina Regional de Estudios de Preinversión;

Que, mediante Informe N° 906-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-OREPI, de fecha 11 de setiembre del 2017, la Oficina Regional de Estudios de Preinversión, en atención al requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Infraestructura con el Memorandum N° 998-2017/GOB.REG.HVCA/GRI del 25 de agosto del 2017, da cuenta que ha procedido a efectuar el registro en el Banco de Inversiones del Formato SNIP 16 (Registro de Variaciones en la Fase de Inversión) del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra Señora de Lourdes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica - Huancavelica", con código SNIP 277586, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 027-2017-EF;

Que, por último la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 170-2017/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 19 de setiembre del 2017, previa verificación y revisión, aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 que asciende a la suma de S/ 113,279.98 (Ciento trece mil doscientos setenta y nueve con 98/100 Soles) y solicita a este Despacho su aprobación mediante acto resolutivo, para cuyo efecto adjunta el Informe N° 1771-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, de fecha de recepción 18 de setiembre del 2017, por el cual la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga la Previsión Presupuestal por el importe de S/ 113,279.98 (Ciento trece mil doscientos setenta y nueve con 98/100 Soles), a fin de atender la ejecución de la prestación adicional;

Que, sobre el particular la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en el Artículo 34° establece lo siguiente: numeral 34.2 "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." y en el numeral 34.3 del Artículo 34° precisa lo siguiente: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.";

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el Artículo 175° prescribe: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 334 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 OCT 2017

Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.”;

Que, del párrafo precedente, la Entidad puede aprobar la prestación adicional que implica modificar el monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, así esta potestad de aprobar adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, por las consideraciones expuestas y habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además de contar con el pronunciamiento técnico favorable del Ing. Oswaldo José Casosol Pérez – Supervisor de Obra, así como de la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe Nº 170-2017-GOB.REG.HVCA/GRI, resulta factible la aprobación de la Prestación Adicional Nº 01 por el monto de S/ 113,279.98 (Ciento trece mil doscientos setenta y nueve con 98/100 Soles) que representa una incidencia de 1.61% respecto al monto contractual, el mismo que no supera el porcentaje establecido por norma, para la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra Señora de Lourdes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica - Huancavelica”;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra Nº 01 hasta por la suma de S/ 113,279.98 (Ciento trece mil doscientos setenta y nueve con 98/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia de 1.61% respecto del monto contractual, para la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra Señora de Lourdes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica - Huancavelica”, conforme a los fundamentos expuestos el Informe Nº 090-2017-OCP SUPERVISOR, Informe Nº 170-2017-GOB.REG.HVCA/GRI y demás antecedentes.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato Nº 190-2016/ORAJ, de fecha 04 de octubre del 2014, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR al Órgano de Control Institucional, realizar la acción de control correspondiente a efectos de determinar las posibles responsabilidades de los responsables en la elaboración, aprobación y ejecución del PIP “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra Señora de Lourdes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica - Huancavelica”, por lo expuesto en la Opinión Legal Nº 133-2017/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, para lo cual





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 334 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 OCT 2017.

se le remitirá los antecedentes administrativos del presente caso.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Virgen de Lourdes y al Ing. Oswaldo José Casusol Pérez – Supervisor de Obra, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma]
Liq. Glodoatto Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

JCL/egme